

*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN 4105 /16.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al Concurso N° 104 del Ministerio Público Fiscal de la Nación sustanciado oportunamente de conformidad a lo dispuesto por las Resoluciones PGN N° 1041/14, 2218/14 y 3469/15, para proveer cuatro (4) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Fiscalías N° 3, 11, 29 y 5) –actualmente denominados Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (conf. art. 6°, Ley 27.308) y cuyo trámite se dio por concluido mediante la Resolución N° 3487/15 de fecha 3 de noviembre de 2015, habiéndose elevado al Poder Ejecutivo Nacional las ternas de candidatos/as para cubrir dichos cargos, conforme lo también allí dispuesto,

Y CONSIDERANDO QUE:

Con el dictado de la Resolución PGN N° 3487/15 citada en el Visto, se dio por concluido el trámite del Concurso N° 104 del M.P.F.N. y se elevaron las ternas de candidatos/as para proveer cuatro (4) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalías N° 3, 11, 29 y 5).

Con posterioridad al dictado de dicha Resolución, se generaron en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación, tres (3) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de esta Capital Federal, que son las correspondientes a las Fiscalías N° 21, 24 y 17 –en ese orden-, debido a las renunciaciones de quienes eran sus magistrados titulares, doctores Guillermo Enrique Friele; Jorge G. López Lecube y Juan José Ghirimoldi, las que fueron aceptadas, a partir del 14 de diciembre de 2015; del 1 de enero de 2016 y del 1 de agosto de 2016, conforme lo dispuesto mediante Resoluciones PER N° 4150/15, 3964/15 y 1949/16, respectivamente.

Con el objetivo de asegurar un eficiente y adecuado desempeño de las funciones de este Ministerio Público Fiscal, conforme al mandato constitucional y legal conferido, se advierte fundamental proceder a la cobertura de las vacantes mencionadas, utilizando las herramientas legales y reglamentarias disponibles, entre ellas la facultad prevista en el artículo 47, segundo párrafo, del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. estatuido por Resolución PGN N° 751/13, modificada parcialmente mediante Resolución PGN N° 307/14, de aplicación al trámite del Concurso N° 104, el que prevé: *“(...) Si en el transcurso de un año desde la elevación de la terna, se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero y ciudad se podrá aplicar el orden de mérito resuelto de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 44 del presente Reglamento, para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir dichos cargos, sin necesidad de convocar a un nuevo concurso”*.

En tal sentido, la Secretaría de Concursos informó a la suscripta que en el caso se cumple dicho requisito reglamentario, dado que: a) la elevación de las ternas correspondientes al Concurso N° 104 al Poder Ejecutivo Nacional fue dispuesta por Resolución PGN N° 3487/15 de fecha 3 de noviembre de 2015 y materializada mediante oficio al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de fecha 3 de noviembre de 2015; b) las vacancias de los cargos antes referidos, se produjeron en las siguientes fechas: Fiscal General ante los T.O.C.C. de la Capital Federal, Fiscalía N° 21 con fecha 14 de diciembre de 2015, Fiscal General ante los T.O.C.C. de la Capital Federal, Fiscalía N° 24 con fecha 1° de enero de 2016 y Fiscal General ante los T.O.C.C. de la Capital Federal, Fiscalía General N° 17 con fecha 1° de agosto de 2016, y c) la nómina de abogados/as que integran el orden de mérito tenido en cuenta para confeccionar las ternas de candidatos/as del proceso de selección de magistrados/as ya elevadas al P.E.N., conforme el artículo 2 de la Resolución PGN N° 3487/15 ya citada, contiene el número suficiente de postulantes para conformar las ternas de candidatos/as para cubrir las tres (3) nuevas vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales de la Capital Federal.

Asimismo debe tenerse en cuenta que la reciente sanción de nuevas normas como la “Ley de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal” -ley 27308- y la “Ley de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico”, traerán aparejada una mayor carga laboral a los

PROTOCOLIZACION
FECHA: 30/12/16
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y en consecuencia, se verá incrementada en gran medida, las tareas correspondientes a los fiscales generales que en representación de este Ministerio Público Fiscal actúan en ese fuero e instancia.

La instauración del juicio unipersonal implica que la misma cantidad de fiscales que actualmente actúan ante un órgano colegiado deberá intervenir, en numerosos casos, en tres audiencias diferentes. Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de unificación de fueros, esas fiscalías también deberán intervenir en los juicios correccionales.

Conforme todo lo expuesto, resulta conveniente disponer la acumulación de las tres (3) nuevas vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalías N° 21, 24, 17) a las de idéntico rango, fuero y ciudad cuya cobertura se sustanció en el Concurso N° 104 y aplicar el orden de mérito allí establecido, para conformar las nuevas temas de candidatos/as a elevarse al Poder Ejecutivo Nacional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución PGN N° 3487/15, las temas elevadas al P.E.N. correspondientes al Concurso N° 104, fueron las siguientes:

I.- Terna para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Fiscalía N° 3): 1° abogado Sandro Fabio ABRALDES (D.N.I. N° 21.850.063), 2° abogado Horacio Juan AZZOLÍN (D.N.I. N° 23.249.456) y 3° abogado Fernando Ignacio FISZER (D.N.I. N° 18.065.582), quienes quedaron ubicados/as, respectivamente, en el primero (1°), segundo (2°) y tercer (3°) lugar del orden de mérito definitivo.

II.- Terna para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Fiscalía N° 11): los dos (2) abogados integrantes de la terna anterior que no sean elegidos por el Poder Ejecutivo Nacional para proveer dicha vacante y el abogado Nicolás AMELOTTI (D.N.I. N° 24.623.982), quien quedó ubicado en el cuarto (4°) lugar del orden de mérito definitivo.

III.- Terna para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Fiscalía N° 29): los dos (2) abogados integrantes de la terna anterior que no sean elegidos por el Poder Ejecutivo Nacional para proveer dicha vacante y el abogado Juan Manuel FERNÁNDEZ BUZZI (D.N.I.

Nº 24.847.034), quien quedó ubicado en el quinto (5º) lugar del orden de mérito definitivo.

IV.- Terna para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Fiscalía Nº 5): los dos (2) abogados integrantes de la terna anterior que no sean elegidos por el Poder Ejecutivo Nacional para proveer dicha vacante y la abogada María Ángeles RAMOS, (D.N.I. 26.107.348) quien quedó ubicada en el sexto (6º) lugar del orden de mérito definitivo.

Es por ello que, conforme el orden de mérito de los/as candidatos/as establecido por el Tribunal evaluador, las ternas para cubrir las nuevas vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalías 21, 24 y 17), se integraran de la siguiente manera:

V.- Terna para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalía Nº 21): los dos (2) abogados integrantes de la terna anterior que no sean elegidos por el Poder Ejecutivo Nacional para proveer dicha vacante y el abogado, Carlos Washington PALACIOS quien quedó ubicado en el séptimo (7mo.) lugar del orden de mérito definitivo.

VI.- Terna para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalía Nº 24): los dos (2) abogados integrantes de la terna anterior que no sean elegidos por el Poder Ejecutivo Nacional para proveer dicha vacante y el abogado Horacio Santiago NAGER quien quedó ubicado en el octavo (8vo.) lugar del orden de mérito definitivo.

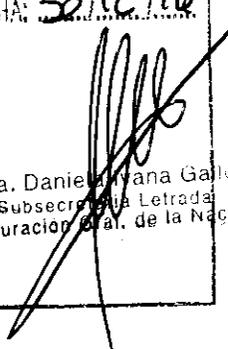
VII.- Terna para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalía Nº 17): los dos (2) abogados integrantes de la terna anterior que no sean elegidos por el Poder Ejecutivo Nacional para proveer dicha vacante y la abogada María Josefina MINATTA quien quedó ubicada en el noveno (9no.) lugar del orden de mérito definitivo.

Observaciones sobre el candidato doctor Carlos Washington PALACIOS

No obstante lo expuesto, esta Procuradora General de la Nación tiene el deber de formular las siguientes observaciones en relación con este candidato:

Conforme se ha publicitado en diversos medios periodísticos (La Nación, Infobae, el Parlamentario.com, etc.), con fecha 20 de diciembre del corriente año, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, habría decidido apartar de sus funciones por el término de 90 días e iniciar el Jury



PROTOCOLIZACION
FECHA: 30/12/16

Dra. Daniela Yana Gallo Subsecretaria Letrada Procuración Gen. de la Nación

Procuración General de la Nación

al Fiscal de Pilar, provincia de Buenos Aires, doctor Carlos Washington Palacios "(...)" acusado de entorpecer la investigación por el robo que sufrió en su casa el diputado nacional Sergio Massa el 20 de julio de 2013 (...)."

En virtud de la información relevada, cabe señalar que sin perjuicio del resultado al que se arribe en el Jury y/o cualquier otra actuación sumarial o judicial respecto de la actuación funcional del doctor Carlos Washington Palacios, se observan en crisis cuestiones que hacen a la idoneidad ética y/o aptitud profesional y/o personal del concursante.

No obstante ello, las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación obligatoria para la suscripta en el trámite del concurso, me obligan a integrar las temas correspondientes con el citado concursante.

Ello es así pues el Régimen de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por la Resolución PGN N° 751/13 modificada parcialmente por la Resolución PGN 307/14, de aplicación al trámite de este concurso, por un lado sólo son susceptibles de evaluación por parte del Jurado interviniente, los antecedentes funcionales y académicos de los/as concursantes (conforme lo taxativamente previsto en el artículo 40) y sus desempeños en los exámenes de oposición (en los términos de los artículos 33 y 40 de la misma normativa) y, en concordancia con ello, sólo pueden constituir objeto de impugnación esas calificaciones, mientras que su exclusión, solo puede ser resuelta por el Tribunal evaluador mediante resolución fundada, previa vista a la persona interesada y con noticia a la Procuradora General de la Nación, por conductas o actitudes contrarias a la buena fe y a la ética, incurridas en el marco del proceso de selección, (conf. art. 5 del régimen normativo citado)

Son estas razones las que motivan a esta Procuradora General a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional las circunstancias antes expuestas respecto del concursante Carlos Washington Palacios, para su consideración en la segunda etapa, de naturaleza política, que prevé el proceso de selección de magistrados/as del M.P.F.N., en el cual, además del Poder Ejecutivo Nacional, interviene el H. Senado de la Nación.

Al respecto, resulta importante tener en cuenta que a través del Decreto P.E.N. N° 588/03, se ha establecido un procedimiento para esta etapa, disponiendo que los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones

que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de las/os candidatas/os ternados.

Que, en similar sentido, el Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación establece la sustanciación, en dicho ámbito, de un procedimiento, que permite el ejercicio del derecho de la ciudadanía a formular observaciones sobre las calidades y méritos de quienes aspiran a ocupar cargos de las distintas magistraturas, que culmina con una sesión pública con los senadores, quienes consideran los pliegos y se pronuncian sobre ellos

En definitiva, esta Procuración General considera que más allá de lo expuesto, a los fines del acabado cumplimiento de las funciones y misiones que la Constitución Nacional y la LOMPF han puesto en cabeza de este Ministerio Público Fiscal resulta de vital importancia la provisión de los cargos vacantes de las magistraturas que lo integran.

En virtud de ello, y de conformidad a lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación y el artículo 4, tercer párrafo, del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. — aprobado por la Resolución PGN N° 751/13, modificada parcialmente por la Resolución PGN N° 307/14—, aplicable al trámite del Concurso N° 104;

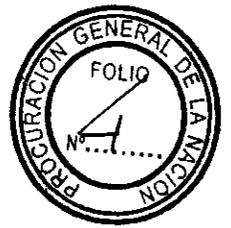
LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

Art. 1º: **INCLUIR** en el trámite del Concurso N° 104 del M.P.F.N., concluido por Resolución PGN N° 3487/15 de fecha 3 de noviembre de 2015 de la Procuración General de la Nación, tres (3) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Fiscalías N° 21, 24 y 17), existente en la órbita de este Ministerio Público Fiscal y **APLICAR** a los fines de la integración de las temas respectivas, el orden de mérito establecido en dicho proceso de selección de magistrados/as.

Art. 2º: **ELEVAR** al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la nómina de candidatas/os

PROTOCOLIZACION
FECHA: 30.12.11.16
Dra. Elena Mariana Gálvez
Subsecretaria Letrada
Procuraduría General de la Nación



Procuración General de la Nación

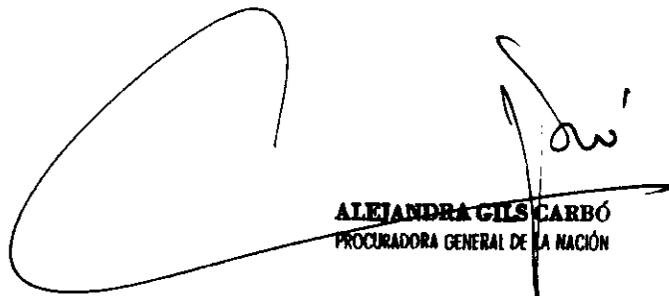
ternados/as para cubrir las vacantes indicadas en el artículo 1º, las cuales se conformarán de la siguiente manera:

V.-Terna para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalía N° 21): los dos (2) abogados integrantes de la terna para cubrir la vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Fiscalía N° 5) -establecida en el Art. 2º, punto IV.- de la Resolución PGN N° 3487/15 correspondiente al Concurso N° 104 del M.P.F.N., que no fueran elegidos por el Poder Ejecutivo Nacional para proveer dicha vacante y el abogado, Carlos Washington PALACIOS (D.N.I. 22.475.731) quien quedó ubicado en el séptimo (7mo.) lugar del orden de mérito definitivo.

VI.-Terna para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalía N° 24): los dos (2) abogados integrantes de la terna anterior que no sean elegidos por el Poder Ejecutivo Nacional para proveer dicha vacante y el abogado Horacio Santiago NAGER (D.N.I. 26.894.733) quien quedó ubicado en el octavo (8vo.) lugar del orden de mérito definitivo.

VII.- Terna para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalía N° 17): los dos (2) abogados integrantes de la terna anterior que no sean elegidos por el Poder Ejecutivo Nacional para proveer dicha vacante y la abogada María Josefina MINATTA (D.N.I. 26.755.048) quien quedó ubicada en el noveno (9no.) lugar del orden de mérito definitivo.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 104 del M.P.F.N. existentes en la Secretaría de Concursos y oportunamente archívese.-


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN